

ANÁLISIS PLIEGO

DISTRITO LATINA.

Ángela Erika Aguilar

Rocío Royo

Remedios Sánchez

Contratación Pública Responsable

2019

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS	4
SECCIÓN I	5
Objeto del contrato	
Plazo de ejecución	
Talleres, instalaciones y medios materiales	
SECCIÓN II	9
Criterios de adjudicación	
a. Criterios sociales	
b. Criterios ambientales	
Condiciones de ejecución	
ANEXO I – CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	13
CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15

Introducción

El presente trabajo se dirige a analizar el pliego de contratación del distrito de Latina adjudicado año 2017 hasta el año 2019 dentro del área de Ocio Educativo y Animación Sociocultural en Latina, distrito del Ayuntamiento de Madrid.

La razón por la cual hemos escogido el pliego del distrito Latina se debe a que se trata de uno de los distritos más grandes y la adjudicación pretende dotar de servicios a 8 centros culturales.

Con este análisis pretendemos señalar aquellas mejoras que deberían especificarse en los pliegos para así consolidar una Contratación Pública Responsable con el medio ambiente y con la sociedad.

Teniendo en cuenta que los pliegos de Madrid se dividen en cláusulas administrativas y cláusulas técnicas, en este trabajo de fin de curso hemos cotejado paralelamente ambos pliegos remitiéndonos tanto al Convenio Colectivo¹ del sector en cuestión, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, además de apoyarnos en un pliego específico del Ayuntamiento de Álava² como guía para la inclusión de cláusulas acordes con criterios de desarrollo.

Con el trabajo paralelo de ambos pliegos pretendemos proponer una alternativa al exceso de información de los actuales, tanto del distrito en cuestión como de todas las convocatorias que salen con objeto de unificar los 21 distritos de Madrid.

¹ https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2018/07/07/BOCM-20180707-2.PDF

² http://www.alegria-dulantzi.eus/ficheros/pliegos_organizacion_y_funcionamiento_ocio_infantil_y_juvenil.pdf

Objetivos

Entre los objetivos que hemos pretendido abarcar con este trabajo, nos encontramos con:

- Analizar los pliegos de adjudicación del distrito Latina
- Establecer requisitos mínimos en los pliegos de adjudicación como base para los 21 distritos de Madrid
- Condensar la información de los actuales pliegos de Madrid como ya ocurre con los de otras Comunidades Autónomas/Provincias – véase Álava –
- Incluir cláusulas medio ambientales y sociales acordes a la Ley 9/2017
- Instar a la Administración Pública a que garantice que las empresas adjudicatarias cumplan el Convenio Colectivo sectorial.

Sección I

OBJETO DEL CONTRATO.

En primer lugar, consideramos que es importante observar cómo se encuentra definido el objeto del contrato y proponemos una reformulación del mismo. En el mismo, se especifica que: *constituye el objeto del presente pliego la **impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito de Latina 2017-2019** en los Centros Culturales Miguel Hernández, Sara Montiel, José Luis Sampedro, Fernando de los Ríos y en los Centros Socioculturales El Greco, Almirante Churruca, San José de Calasanz y Latina.*

En este sentido, consideramos que debería existir una reformulación del objeto del contrato para que en su seno conste un aspecto ambiental y/o social. Siendo conscientes de la vulnerabilidad en la que se encuentra el sector de ocio educativo a nivel laboral, el objeto del presente pliego debería incluir una cláusula social, de esta forma:

“Impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito de Latina 2017-2019, impulsando la mejora de las condiciones laborales de los y las trabajadoras del sector”

En el comienzo del pliego administrativo³, en el *capítulo primero - disposiciones generales*, la cláusula primera esclarece cuáles será el régimen jurídico sobre el que se sustenta la adjudicación. Acorde a todo el paraguas que cita el Ayuntamiento, consideramos que el mismo debe estar regulado por la nueva Ley de Contratos del Sector Público⁴ vigente actualmente, ya que este salió anteriormente y no se encuentra sobre la base de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, entendemos que si se realiza una prórroga de la adjudicación – tal como así lo determina el pliego –

³

https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/PC_Distritos/PC_Latina/Secci%C3%B3n%20de%20Contrataci%C3%B3n/2017/ficheros/PCAP%2000524.pdf

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

deberían incluirse ciertas mejoras en la prórroga con objeto de que se adecúe a la nueva LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

*El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro meses, desde el 1 de septiembre del año base **pudiendo ser prorrogable mediante prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos**, de mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.*

Los trabajos objeto del contrato comenzarán a prestarse el 1 de octubre salvo que por parte de la Entidad adjudicataria y por causas ajenas a la misma, se tuviere que acordar el retraso del inicio de la actividad.

Consideramos que la existencia de una prórroga tras la finalización de la primera parte de la adjudicación – año 2019 – debería establecer en su seno una cláusula donde se obliguen a las empresas adjudicatarias a implementar mejoras salariales a sus trabajadores acordes a la subida del IPC y de lo establecido en el Convenio Colectivo. De esta forma, obligando a las mismas a justificar el desglose de los costes a los que se van a enfrentar durante los dos primeros años y los siguientes, se pretende evitar la precarización del colectivo y asegurar que no se otorga la adjudicación a la empresa con menores costes, sino aquella que asegure unos mínimos sociales.

TALLERES, INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES.

Hemos considerado incluir los tres puntos como uno sólo, con objeto de dar rapidez a la lectura, evitando así un trabajo denso. Además, entendemos que son tres puntos que se complementan bien entre ellos y que puede realizarse un análisis conjunto de los mismos. De esta forma, nos encontramos con que el pliego cuenta con las siguientes especificaciones:

- a) *La empresa adjudicataria se encargará de realizar un seguimiento de los materiales que necesita para impartir los talleres que requiera poniéndolo a disposición de los y las trabajadoras. Si existiera un material de uso individual*

necesario, correrá a cargo del alumno/alumna debiendo entregarle una lista con el material a aportar.

Tanto si se trata de material fungible, veáse hojas, como si se trata de material reutilizable, debería especificarse en este apartado la compra sostenible, añadiendo en los criterios de adjudicación puntos a las empresas licitadoras que sean éticamente sostenibles o que el material que compren no contenga elementos contaminantes y cuente con materiales sostenibles.

- b) Si durante el período de adjudicación existieran desperfectos que pusieran en peligro la integridad física tanto de las y los trabajadores como del alumnado, la empresa adjudicataria deberá arreglarlo con la mayor prontitud posible sin que esto suponga un obstáculo para la realización de las clases.*
- c) Los talleres no impartidos deberán recuperarse por la empresa adjudicataria en las fechas y horas acordadas de forma consensuada por ésta y el responsable del contrato. Como regla general, las recuperaciones se efectuarán dentro de cada trimestre al que correspondan los talleres no impartidos. No obstante, podrán no ser recuperadas ni facturadas aquellas horas de talleres no impartidas siempre que el responsable del contrato entienda que no afectan a la buena marcha del curso.*
- d) Señalar que la empresa licitadora deberá presentar un proyecto de cursos y talleres formativos en el que se explicita de forma clara y precisa un desarrollo metodológico, didáctico y de contenido de cada uno de los cursos o talleres, así como, de los materiales que se pondrán a disposición para su ejecución. Deberán indicar, en su caso, si tienen implementado algún sistema de evaluación de la calidad medido por auditores externos.*

Ligando este último apartado con las especificaciones que se otorgan en el apartado **“Obligaciones de la empresa adjudicataria”** (pág. 8)⁵ entendemos que en el seno del pliego debería constar la figura del experto en taller – el profesional encargado directo

⁵https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/PC_Distritos/PC_Latina/Secci%C3%B3n%20de%20Contrataci%C3%B3n/2017/ficheros/PPT%2000524.pdf

del equipamiento, la implementación y ejecución de los contenidos reflejados en los pliegos de los distintos talleres, – que será quien realice los proyectos del curso así como la memoria de los talleres realizados con el fin de crear un tejido social de base importante y fomentando la cultura de proximidad.

Asimismo, consideramos que la Administración Pública, como contratante de servicios y prestadora de los espacios, debería llevar a cabo una evaluación de la situación en la que se encuentran sus instalaciones durante el período de adjudicación del servicio a una empresa licitadora y fin del contrato con la misma. De esta manera, la Administración se consolidaría como garante de que las instalaciones públicas de los centros culturales y socioculturales han sido cuidadas y respetadas por las empresas que ofertan el servicio. Esta cláusula, por tanto, quedaría de la siguiente forma:

- e) La Administración Pública realizará una evaluación de calidad de los espacios, previa a la adjudicación del contrato, con objeto de determinar que los lugares donde se imparten las actividades son óptimos para la realización de las mismas debiendo la propia Administración velar por que la empresa finalizadora de la licitación arregle los deterioros por el uso, si los hubiere, de los espacios utilizados a consecuencia de las actividades impartidas en dichos lugares.

Sección II

En este epígrafe nos centramos específicamente en los criterios de adjudicación, añadiendo y/o modificando aquellos que consideramos que deben implementarse de manera diferente. Hemos determinado no centrarnos en añadir el criterio económico, así como su desglose ya que es un aspecto que se escapa de nuestro ejercicio, sin embargo, sí especificaremos que el mismo no puede considerarse como un criterio de adjudicación único.

Para esta parte, nos centramos en el **apartado 20 del Anexo I**⁶ (pág. 45) relativo a las **características del contrato**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En la cláusula 7, (pág. 7), se especifica que:

*Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 20 del Anexo I** (pág. 45) del pliego en cuestión, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el **del precio más bajo**.*

Creemos que una contratación pública responsable no debe adecuarse y/o centrarse únicamente en determinar que el criterio de adjudicación deba ser el precio más bajo, sino establecer requisitos sociales y medioambientales que garanticen tanto una correcta prestación del servicio como una retribución económica digna. Desde esta postura consideramos que si existieran dos empresas licitadoras que hayan empatado en puntuación, el pliego establecerá un criterio de desempate donde se puntúen, por ejemplo, subidas salariales a los y las empleadas contempladas en el convenio colectivo del sector. Si hubiera posibilidad de prórroga de contrato deberá especificarse como mejoras en la ampliación del pliego y/o la presentación de planes ambientales, entre otros.

6

https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/PC_Distritos/PC_Latina/Secci%C3%B3n%20de%20Contrataci%C3%B3n/2017/ficheros/PCAP%2000524.pdf

Además, el pliego determina la existencia de una pluralidad de criterios no valorables en cifras o porcentajes. El mismo se centra únicamente en criterios dirigidos a calidad técnica del proyecto y oferta económica. Sin embargo, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) en el artículo 1.3⁷ especifica la existencia de criterios ambientales y sociales de manera transversal. En este sentido, hemos valorado la inclusión de:

a) Criterios sociales.

Con objeto de que exista una igualdad real entre hombres y mujeres, se considerará con un porcentaje X sobre el total del baremo a las empresas o personas licitadoras que cuenten con los siguientes subapartados:

- ✘ Contar con un Plan de Igualdad específico para la plantilla que ejecute el contrato y en el marco de la prestación del mismo, que mejore los mínimos establecidos en la Ley 3/2007⁸, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres contemplando medidas de seguimiento y evaluación.⁹
- ✘ Se valorará, en el caso de empresas que no tengan la obligación legal de disponer del mismo a las medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute.
- ✘ Para las empresas o personas licitadoras que liciten por el lote de área de informática/tecnología, se valorará que un porcentaje de los y las trabajadoras que sean objeto del contrato sean de mujeres trabajadoras para desmasculinizar la profesión.

Para evitar que el precio único a la baja sea aquel que se lleve la licitación, se tendrán en cuenta a aquellas empresas o personas licitadoras que se comprometan a fomentar contratos bajo criterios de calidad laboral. A este efecto se tendrán en cuenta:

⁷ *“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato.”*

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

⁹ Artículo 71.1 de Ley 9/2017 *“no podrán contratar con las entidades previstas (...) las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.”*

- ✧ Mejoras de las condiciones salariales y laborales por encima del Convenio sectorial y territorial.

Evitando lo citado en el epígrafe *plazo de adjudicación* (pág. 6), esto es, ofertas anormalmente desproporcionadas – que, aunque ya viene contemplado en la LCSP – se propone que:

- ✧ Se obligue a las empresas a presentar un informe técnico – económico detallado sobre la posibilidad de hacer frente a los costes y salarios de los y las trabajadoras con la oferta anormal o desproporcionada que presentan.
- ✧ Que la Administración Pública, si se diera la adjudicación definitiva a la empresa con oferta temeraria, realice un seguimiento y evaluación trimestral de la empresa que ha obtenido la adjudicación por oferta más baja, considerando la restricción inmediata del contrato si la memoria de la empresa no cumple con los salarios estipulados en el Convenio sectorial.
- ✧ Que la LCSP incluya una cláusula donde se excluya de manera automática a aquellas empresas que presenten ofertas económicas temerarias.

b) Criterios ambientales.

Guiándonos por la Ordenanza Fiscal de 2019 de transición ecológica¹⁰ que ha entrado en vigor el 1 de Enero, consideramos que el criterio de adjudicación para mejoras ambientales debería considerar un porcentaje X sobre el total del baremo a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a luchar contra el cambio climático, apoyar la producción de energía verde, la movilidad sostenible y el uso del transporte público. A tal efecto, se podrán valorar los siguientes subcriterios:

- ✧ Rebaja del Impuesto Sobre Actividades Económicas para las empresas que paguen el abono transporte a sus trabajadores y trabajadoras
- ✧ Utilicen papel 100% reciclado con un contenido en fibras post-consumo mayor o igual al 65%

10

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Actualidad/Noticias/Ordenanzas-Fiscales-2019-las-ordenanzas-de-la-transicion-ecologica/?vgnextfmt=default&vgnextoid=fde1e085545a6610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=a12149fa40ec9410VgnVCM100000171f5a0aRCRD>

- ✧ Reducciones fiscales a aquellas empresas o personas licitadoras que cuenten con un plan de consumo responsable de la energía en el proyecto de desarrollo de las actividades que han de entregar.
- ✧ Referente a las actividades que tienen que ver con el área tecnológica/informática, se establecerán requisitos de consumo energético definidos en la Energy Star.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- ✧ *La empresa adjudicataria se compromete a que en caso de resultar adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia ambiental y social que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.*
- ✧ *La memoria final que debe presentar la empresa adjudicataria trimestralmente, no eximirá de especificar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los criterios de adjudicación con los que ha conseguido la licitación.*

En este sentido, consideramos importante prever sistemas de verificación del cumplimiento de la cláusula, como la presentación, con carácter previo a la finalización del contrato, de informes sobre las actualizaciones realizadas. Se podría valorar la retención del precio de la adjudicación hasta que se hayan entregado los informes de evaluación.

- ✧ La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✧ En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia

equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Anexo I – Características del contrato.

Nos encontramos ante un pliego que cuenta con la prestación de 3 tipos de servicio (de esparcimiento, culturales y deportivos, por otro lado de entretenimiento y un último lote dedicado a servicios artísticos) en ocho centros culturales y socioculturales diferentes – pese a que pertenezcan al mismo distrito – Pese a que en este pliego se determina una negativa ante la división por lotes, en este sentido lo consideramos determinante puesto que engloba tres servicios diferentes que aunque parecidos, conlleva distintas necesidades dotacionales, profesionales, laborales y vecinales. Además, así se evitaría un monopolio empresarial en un distrito tan grande como Latina.

Por otra parte, pese a que la licitación y el contrato se establecen para el ejercicio 2017-2019, sí se determina la posibilidad de que el mismo sea prorrogable a la empresa adjudicataria por dos ejercicios más. En este sentido, y tal como se determinó en la página 6 del presente trabajo, creemos necesaria que la prórroga se efectúe reflejando la subida salarial reflejada en el Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

Por último, consideramos que en los criterios de adjudicación se deberían incluir los criterios ambientales y sociales trabajados y desarrollados en el epígrafe anterior.

Conclusiones

El análisis del pliego nos ha ayudado en primer lugar, a consolidar lo que hemos ido aprendiendo a lo largo de todo el curso a través de las ponencias, así como a trabajar las Leyes que sirven de paraguas para los pliegos del territorio de Madrid, el caso que nos ocupa.

Nuestra primera aproximación pretendió realizar un análisis comparativo de dos pliegos dentro del sector de la Gestión Cultural, sin embargo, la falta de tiempo y la imposibilidad de encontrar pliegos actualizados nos dificultó este primer trabajo. No obstante, centrándonos en cómo hemos sabido sortear dicha dificultad, este trabajo nos ha enriquecido y nos ha ayudado a plantear posibles soluciones a los problemas a los que se enfrenta actualmente la Administración Pública.

Consideramos que una visión holística de la sociedad, una comunicación fluida y directa entre la Administración Pública y la sociedad y una transparencia en las medidas que la misma lleva a término, posibilita que el tejido social con el que cuenta actualmente la Administración vaya ganando importancia para que así las instalaciones públicas se gestionen positivamente y se cree una conciencia de coordinación y cuidado entre todas las partes que usan y disfrutan los servicios.

Consideramos que las acciones que aquí hemos planteado como mejoras a los pliegos actuales, deberían tenerse en cuenta y desarrollarse más extensamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento alegría-Dulantzi (Álava). (s.f.). *Pliego de cláusulas administrativas particulares*. Obtenido de http://www.alegria-dulantzi.eus/ficheros/pliegos_organizacion_y_funcionamiento_ocio_infantil_y_juvenil.pdf
- Ayuntamiento de Madrid. (s.f.). *Pliego de prescripciones económicas*. Obtenido de https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/PC_Distritos/PC_Latina/Secci%C3%B3n%20de%20Contrataci%C3%B3n/2017/ficheros/P-CAP%2000524.pdf
- Ayuntamiento de Madrid. (s.f.). *Pliego de prescripciones técnicas*. Obtenido de https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/PC_Distritos/PC_Latina/Secci%C3%B3n%20de%20Contrataci%C3%B3n/2017/ficheros/P-PT%2000524.pdf
- Ayuntamiento de Madrid. (s.f.). *Sede electrónica*. Obtenido de Ordenanzas Fiscales, 2019:
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Actualidad/Noticias/Ordenanzas-Fiscales-2019-las-ordenanzas-de-la-transicion-ecologica/?vgnextfmt=default&vgnextoid=fde1e085545a6610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=a12149fa40ec9410VgnVCM100000171f>
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. (s.f.). Obtenido de https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2018/07/07/BOCM-20180707-2.PDF
- Boletín Oficial del Estado. (s.f.). *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*,. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>
- Boletín Oficial del Estado. (s.f.). *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>
- Madrid, A. (2017). *Sede electrónica*. Obtenido de https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/PerfilContratante/PC_Distritos/PC_Latina/Secci%C3%B3n%20de%20Contrataci%C3%B3n/2017/ficheros/P-PT%2000524.pdf

REAS Madrid. (s.f.). *Contrata responsable*. Obtenido de <https://contratacionpublicaresponsable.org/buscador-clausulas/>